

Acta SESIÓN Ordinaria

Nº65-2017.

Acta de Sesión Ordinaria 65-2017, celebrada el día 28 de marzo del 2017, en Sala de Sesiones del Concejo Municipal Distrito de Lepanto al ser las 5:14, p.m. De ese día con la presencia de los señores:

Neftalí Brenes Castro.	En ausencia de la señora Yorleny Acuña González Acuña asume la Propiedad,
Roberto Bolívar Barahona	En ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero, asume la propiedad.
Keila Patricia Vega Carrillo	En ausencia del señor Osmin Iban Morera Rosales, asume la propiedad.
Ausentes:	
Yorleny Acuña González	Presidente Municipal.
Ana Patricia Brenes Solórzano	Concejal Propietaria.
Osmin Ivan Morera Rosales	Concejal Propietario
Hellen Gómez Agüero cc Helen Agüero Montes	Concejal Propietaria
Gerardo Obando Rodríguez	Concejal Propietario
Yesenia Jiménez González	Concejal Suplente.
Olger Enrique Obando Reyes	Concejal Suplente.

La presencia de la señora secretaria Municipal, Katty Montero Arce.

Puntos de la Agenda.

CAPITULO I. ORACION

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

Sesión ordinaria nº 63-2017, celebrada el día 21 de marzo del 2017.

CAPITULO III. AUDIENCIA. Hora 5:30 p.m se recibe a personas del MEP Con el tema de colaboración para Olimpiadas para personas con discapacidad.

CAPITULO IV ESPACIO PARA COMENTAR ARTICULO DEL CODIGO MUNICIPAL. Art 102

CAPITULO V LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

CAPITULO VI NOMBRAMIENTO DE COMISION.

CAPITULO VII INFORME DE INTENDENCIA

CAPITULO VIII ACUERDOS

CAPITULO IX INFORME DE COMISIONES

Los fiscales de las fiestas de Lepanto, El Golfo y Jicaral, Hellen Gómez y Gerardo Obando Fiestas el Golfo, Hellen Gómez, Keila Vega y Gerardo Obando y fiestas Jicaral Hellen Gómez y Gerardo Obando, brindan su informe por escrito.

CAPITULO X INFORME DE PRESIDENTE MUNICIPAL

CAPITULO XI ASUNTOS VARIOS

CAPITULO XII MOCIONES

CAPITULO XIII CIERRE DE SESION.

COMPROBACION DEL QUORUM

El señor Neftalí Brenes Castro, presidente en ejercicio, realiza la comprobación del quórum, esta es aprobada con tres votos. Al mismo tiempo somete a votación los puntos de la agenda este es aprobada con tres votos.

CAPITULO I. ORACION

El señor Roberto Bolívar realiza la oración del día de hoy.

CAPITULO II. APROBACION DEL ACTA ANTERIOR

El señor Presidente somete a votación la Sesión ordinaria nº 63-2017, celebrada el día 21 de marzo del 2017. Esta es aprobada con tres votos aprobada por los señores Neftalí Brenes Castro, Presidente Municipal, Keila Vega Carrillo, Concejal Propietaria y Roberto Bolívar Barahona, Concejal Propietario. Aprobado sin enmiendas ni observaciones.

CAPITULO III. AUDIENCIA.

Se reciben a las señoras Yeni Brenes Ortíz, Yoleny Delgado, Marcenett Villegas Ocares. Y el señor Gilbert Méndez, Se reciben con el asunto de colaboración y exposición de las Olimpiadas con personas con discapacidad. El cual se realizara en Jicaral Centro.

Se procede a explicar los siguientes puntos:

La cual realiza una presentación e indica que ellas trabajan con niños especiales, ahora está en la escuela Doctor Ricardo Moreno,

En el año 2013 entro en la Regional, con Lady Rodríguez, indica que con ella se hace en el Distrito de Paquera, el cual fue un éxito fue una fiesta la que vivimos ese día de la población que tienen en la comunidad.

Enseña fotos donde hace presentaciones en el año 2015, lo hacen en Paquera, de niños de aula integrada.

Este año participan en el año en el hotel Irazú, 90 y restos de niños y niñas, trajimos la medalla de oro.

Se refiere a las experiencias que tuvo ese día, con jugadores del Saprissa.

Existe una unión de amistad entre los niños y niñas con capacidades especiales.

No contamos con dinero, vendemos cosas para obtener recursos.

Propuesta: La idea es que ustedes nos reciban con 225 personas con discapacidad, que abarca toda la Península.

Invitamos un motivador, no nos cobra pero el hospedaje si hay que realizarlo.

El Concejo es el anfitrión, incluir a los tres intendentes, decimos que son 225 pero son como 700 personas, papa, mama, tíos, etc, es un evento muy grande, necesitamos que ustedes no apoyen.

Hace mención del montón de muchachos del distrito que hay, además de la Isla.

El año pasado tuvimos problema del bus, don Francisco nos ayudó.

Existen muchas disciplinas, tenemos gente muy comprometida.

Este año es el distrito de Lepanto.

Salen buses de Paquera y Cobano, Jicaral y Lepanto, va a hacer aquí. Queremos que sea en el Campo Ferial, el salón y la plaza de futbol, la idea que salga un desfile con bandas.

Necesitamos el apoyo de ustedes, con todo lo que tiene que ver fuerza pública, hay cantantes, se hacen juegos, darles comida, helado y regresaríamos a los 3:30 p.m. Tenemos compañeras que hacen enlaces con las acciones.

Miércoles es el día 21 de junio del 2017.

El señor Neftalí Brenes indica que es lo que le corresponde al Concejo.

El señor Roberto Bolívar indica que se tendrá todo el apoyo.

El señor Francisco Rodríguez les da la bienvenida a los presentes, y pide disculpas por no acompañarlos ese día, indica que en esta si va a estar presente. Pregunta necesitamos que necesite de nosotros para ver donde se puede buscar recursos.

La señorita Michela indica que se necesita dinero, como por ejemplo no cuentan con camisetas.

La señora Marcene Villegas: Se refiere a los que están gestionando, almuerzo, guayabas, cinco queques, helados y otros. Conseguir el Sacerdote.

El logo de la camiseta es Actividad Deportiva Peninsular. Falta confites, camisetas, hospedaje, alimentación de esa persona. Queremos que haiga mucha bulla, que todo el mundo sepa y nos acompañe. No habría ningún problema que se exista un logo como patrocinio.

También les indica que exista la lista de las personas que nos colaboran con una donación, aunque fuese poquita, ya que nosotros hacemos una carta de agradecimiento.

En cuanto a música tendremos a Marvin de Lepanto.

Se podría hacer una manta, para poner aquí, perifoneo. Debemos de hacer que podemos hacer aquí al frente, le mandaríamos la agenda con tiempo.

Queremos muchos globos.

El señor José Francisco Rodríguez les indica que va a ver si hay en el presupuesto, el Concejo lo aprueban y les ayudamos.

La salida es al frente del Concejo hacia el campo ferial.

La señora Keila Vega manifiesta: les felicita por el equipo que tienen y hace un mes la maestra de la escuela donde asiste mi hija, nos pide la donación de algo. No sabía que era una actividad tan grande. Cuenten conmigo.

El señor Neftalí Brenes pregunta como tienen montada las reuniones?

La señora Marcene Villegas: indica que en el mes de abril, pensamos reunirnos dos veces y mayo una vez y junio más seguidos. También lo que le solicite Michela un espacio y ella le viene a informar los avances.

El señor Neftalí Brenes les agradece la visita.

Se retiran al ser las 5 :16 p.m

CAPITULO IV ESPACIO PARA COMENTAR ARTICULO DEL CODIGO MUNICIPAL. Art 102 La señora Keila Vega, procede a leer el artículo 103 del Código Municipal.

CAPITULO V LECTURA DE LA CORRESPONDENCIA

Inciso a.

Se recibe documento a nombre de Arlida Molina López la cual envía documento al Concejo y al señor José Francisco Rodríguez donde indica lo siguiente: (... Presento mi desconformidad que soy como propietaria del Bar Las Tecas que está ubicado en Vainilla, se han venido realizando a actividades todos los fines de semana en la plaza del pueblo y no es que me oponga del todo a estas, si no que siento que los permisos deberían ser alternativos y uno como comerciante también tienen derecho a realizar este tipo de actividades.) En conclusión se refiere a la regulación de permisos. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso b.

Se recibe oficio IFCMDL-CTRCH-009-2017, enviado por Octavio Jiménez Pinto, del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo local de la UNED donde hace referencia al taller que se realizó en el año 2016, solicita que se reciba para referirse al resultado del taller realizado el año anterior, el cual estará a cargo del señor Javier Ureña, Director del Instituto. **Una vez analizado el Concejo Municipal toma acuerdo.**

Inciso c.

Se recibe documentación de parte del Tribunal Supremo de Elecciones, donde indica lo siguiente: (Solicitud de cancelación de credenciales de concejal suplente que ostentan la señora Yesenia Jiménez González y el señor Olger Enrique Obando Reyes en el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, cantón Puntarenas, provincia de Puntarenas por presuntas ausencias injustificadas. **Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido esperando se pronuncie el TSE.**

Inciso d.

Se recibe documentación de parte de la UNGL para las municipalidades, sobre audiencia del señor Julio Jurado, Procurador General de la República para referirse expediente nº 20154, Reforma al artículo 10 de la Ley General de Concejo Municipales de Distrito ley nº 8173 de 7 de diciembre del 2001 y sus reformas **Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido.**

Inciso e.

Se recibe documentación según oficio SCF-35-03-2017, el mismo procede de la ley nº 8114 y 9329 para la modificación Interna de la Municipalidad de Puntarenas, se hace entrega del Presupuesto Extraordinario n-02-2017. **Una vez analizado el Concejo Municipal le indica a Intendencia Municipal realizar convocatoria, ya que la secretaria no puede hacerla porque esta acta esta con tres votos y el señor Intendente lo quiere presentarlo para el jueves 30 de marzo del presente.**

Inciso f.

Se recibe carta de parte de Gerardo Medina Medina, Director del Colegio Académico de Lepanto, donde expone según oficio DREP-CAL-0019-2017 lo siguiente (... Le informo que la junta del Colegio Académico de Lepanto presento su renuncia, la cual tendrá efecto a partir del 01 de abril del 2017) Se adjuntan

cartas de renuncia de los señores José Luis Castillo Lara, I 2-349-267, Marvin Matarrita Casanova, 6-188-156, Antonia Torres Chaves 6-110-899, Mercedes Guido Rojas, 6-117-821 y Neftalí Brenes Castro 6-081-822, se adjunta también oficio 012-CTO-03-2017, enviado por la MSc. Sadie tenorio Vega al señor Director y oficio DREPE-DR- Enviado por Dra. Betania Seas Molina. Directora regional de Educación Peninsular. **Una vez analizado el Concejo Municipal lo da por conocido e indica que espera las ternas para nombrar la nueva junta de educación del Colegio Académico de Lepanto.**

Inciso g.

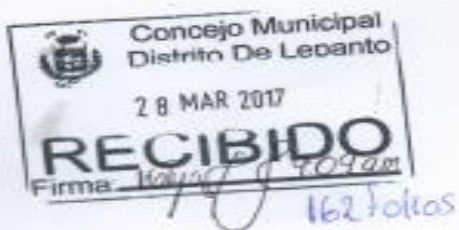
Se recibe DEMANDA ORDINARIA LABORAL a nombre de la señora Angélica Araya Hernández. El cual es un expediente de 001- hasta 162 folios. Según expediente nº 16-000132-0868 LA-6

Se adjunta los primeros 14 folios.

EXPEDIENTE: 16-000132-0868-LA - 6 PROCESO: OR.S.PUB. DESP. ACTOR/A: ANGÉLICA LORENA ARAYA HERNÁNDEZ DEMANDADO/A: CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE (NICOYA) (Materia Laboral).- A las diez horas y cincuenta y ocho minutos del veintisiete de febrero del año dos mil diecisiete.- De la anterior demanda ORDINARIA LABORAL y documentos aportados por ANGÉLICA LORENA ARAYA HERNÁNDEZ, se concede traslado por el plazo de QUINCE DÍAS, al CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO en la persona de quien resulte ser su representante, para que la conteste por escrito, previniéndole que al momento de contestar la demanda tendrá que demostrar su representación, asimismo deberá manifestar respecto de los hechos, si reconoce éstos como ciertos o si los rechaza por inexactos, o bien, si los admite con variantes o rectificaciones, bajo el apercibimiento de que si así no lo hiciere, se tendrán por probados aquéllos sobre los cuales no haya dado contestación en forma debida. De igual forma, se le previene que al contestar la acción deberá ofrecer la prueba que le interese, igualmente se le(s) previene que en el primer escrito que presente(n) debe(n) señalar un medio para atender notificaciones, bajo el apercibimiento de que mientras no lo haga, las resoluciones posteriores quedarán notificadas con el transcurso de veinticuatro horas de dictadas, incluidas las sentencias. Se producirá igual consecuencia cuando la notificación no se pueda efectuar en el medio señalado.- Artículos 11, 34, 36 y 50 de la Ley de Notificaciones Judiciales N°8687 del 28 de octubre del 2008, publicada en La Gaceta N°20, del 29 de enero de 2009.- Con respecto al medio, se le hace saber a las partes lo dispuesto por el Consejo Superior, en sesión N° 65-08, celebrada el 2 de setiembre del 2008, artículo LXII, Circular 169-2008, en el sentido de que, si desean señalar un fax como medio de notificación, dicho fax debe ser de uso exclusivo para el envío y recepción de documentos, por lo que no pueden utilizarlo también como teléfono.- "Se exhorta a las partes a que suministren un número de teléfono "celular", con el fin de enviar avisos y recordatorios de actuaciones del despacho.- Esta petición es para cubrir nuestras necesidades internas de trámite procesal, buscando la agilización del mismo, pero en ningún momento sustituye los medios establecidos explícitamente en lo legal para la recepción de notificaciones.-" Igualmente se les invita a utilizar "El Sistema de Gestión en Línea" que además puede ser utilizado como medio para recibir notificaciones. Para acceder a este sistema ingrese la página oficial del Poder Judicial, <http://www.poder-judicial.go.cr> Si desea más información contacte al personal del despacho en que se tramita el expediente de interés. Asimismo, por haberlo así dispuesto el Consejo Superior, en concordancia con la Política de Género del Poder Judicial, Sesión 78-07 celebrada el 18 de octubre 2007, artículo *160001320868AA* EXP: 16-000132-0868-LA II Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya), Edificio Tribunales Teléfonos: 2685-9016 ó 2685-9017. Fax: 2686-6763. Correo electrónico: jcivilnic@poder-judicial.go.cr LV, se le solicita a las partes de este asunto que resulten ser personas físicas que se sirvan suministrar la siguiente información: a) lugar de trabajo, b) sexo, c) Fecha de Nacimiento, d) Profesión u oficio, e) Si cuenta con algún tipo de discapacidad, f) Estado civil, g) Número de cédula, h) Lugar de residencia. Notifíquese la presente resolución a la parte accionada.- Para tal efecto, se comisiona al JUZGADO CONTRAVENCIONAL DE JICARAL.- La parte demandada puede ser localizada en la siguiente dirección: LEPANTO DE PUNTARENAS JICARAL EN EL CRUCE PRINCIPAL EN EL EDIFICIO DEL CONSEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.- En caso que el lugar de residencia consistiere en una zona o edificación de acceso restringido, se autoriza el ingreso del(a) funcionario(a) notificador(a), a efectos de practicar la notificación, artículo 4 de la Ley de Notificaciones

002

Judiciales.-De conformidad con el artículo 35 de la citada ley; se informa a la autoridad comisionada que la parte accionante tiene señalado como medio el CORREO ELECTRÓNICO rumageda@yahoo.com. Tome nota la parte interesada lo dispuesto por la circular N°5-2012 emanada por el Consejo Superior del Poder Judicial; en el sentido de que, el procedimiento de notificación por medio de comisión, la parte interesada deberá reservarse las correspondientes copias en su poder, en el caso de haber señalado el correo electrónico como medio para recibir notificaciones, de tal modo que el despacho le remitirá la comisión para que la imprima, agregue las copias y la lleve para su diligenciamiento, lo anterior de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Notificaciones Judiciales. Lic. Minor Delgado Sánchez. Juez.-MPEREZP+IPIPPXT54/AI61+ IYPRRCT5YDI61 MINOR DELGADO SÁNCHEZ - JUEZ/A



**JUZGADO CIVIL Y DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE
GUANACASTE, NICOYA**

PROCESO ORDINARIO LABORAL

DEMANDANTE: ANGELICA LORENA ARAYA HERNANDEZ

DEMANDADO: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE LEPANTO.

Señor Juez Civil y de Trabajo

Yo, Angélica Lorena Araya Hernández, mayor, soltera en unión libre, Abogada, vecina de la Guácima de Alajuela, de Otto's Bar 500 Norte y 50 Oeste, cédula 1-1136-0656, ante su Autoridad con todo respeto manifiesto:

Por este medio interpongo demanda ordinaria laboral en contra del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, cédula jurídica 3-007-103771, representado por José Francisco Rodríguez Johnson, mayor, casado una vez, Ingeniero Topógrafo, vecino de Lepanto, Puntarenas, Jicaral, cédula 1-0694-0145, en su calidad de Intendente Municipal del Distrito de Lepanto, nombrado por el periodo comprendido entre el primero de mayo de dos mil dieciséis al treinta de abril de dos mil veinte, mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 1825-E11-2016 de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del once de marzo de dos mil dieciséis, publicada en el Alcance n.º 69 E a La Gaceta n.º 86 de jueves 05 de mayo de 2016, basándome en los siguientes hechos:

HECHOS

Primero: Fui contratada el 21 de Mayo de 2012 por el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto en el puesto de Abogada Interna; con período de prueba de 3 meses nombrada en propiedad el día 21 de Agosto de 2012.

Segundo: Tomando como referencia un estudio técnico realizado por esa Institución en conjunto con la Unión Nacional de Gobiernos Locales el día 15 de Noviembre de ese mismo año se realiza una modificación de mi plaza de Abogada a Proveedora Municipal, con recargo del Departamento Legal, mismo movimiento que fue aceptado por mi persona.

Tercero: Mi horario en dicha Institución era de Lunes a Jueves de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. y los Viernes misma hora de entrada pero salida a las 3:00 p.m., durante toda la relación laboral, con un salario, promedio mensual de ₡ 1,137,000.00 (un millón ciento treinta y siete mil colones)

Cuarto: El día 07 de Julio del 2015 el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto mediante Sesión 776-2015 celebrada el 07 de Julio del 2015 se aprueba en el acuerdo 7 una serie de asuntos incluyendo la eliminación de la plaza de Proveeduría Municipal, sin tener como fundamento un estudio técnico calificado, como lo regula el artículo 146 del Código Municipal.

Quinto: El día 17 de Diciembre de 2015 la Intendencia Municipal de esa Institución mediante oficio IM-165-2015 me comunica el cese de mis funciones con responsabilidad patronal en vista de una supuesta reestructuración que la Institución viene promoviendo con el fin de eliminar plaza de Proveedora Municipal, dicho procedimiento sin contar con el estudio técnico calificado requerido por el artículo 146 del Código Municipal (detallando más adelante).

Sexto: El día 06 de Enero solicité a la Intendente Municipal y a la Contadora Municipal (encargada de Recursos Humanos) el estudio técnico calificado el cual debió existir como herramienta clave y como base para poder despedirme.

Sétimo: Los días 09 de Febrero de 2016 me realizan deposito por ₡ 2,321,107.63 por concepto de auxilio de cesantia y el 12 deposito por concepto de preaviso la suma de ₡

1,132,247.63, la Institución me canceló parcialmente mis prestaciones legales, ya que el cálculo de cesantía fue mal realizado y además no me cancelaron un solo día de vacaciones ni aguinaldo correspondiente, por lo que a esa fecha aún me adeudaban la suma aproximada de un millón doscientos mil colones.

Octavo: El día 17 de Febrero presenté de nuevo un oficio a la Intendencia Municipal realizando el reclamo por ese pago parcial y en ese mismo oficio reitero la solicitud del estudio técnico calificado.

Noveno: El día 20 de Junio de 2016 (cuatro meses después de interpuesto el reclamo), mediante oficio número VI-030-06-16 la Vice Intendencia Municipal, me remite vía correo electrónico respuesta a mi reclamo sobre la deuda en el pago de mis prestaciones laborales, así mismo la remisión de vario documentos solicitados por mí desde Enero de 2016, y remite según lo manifestado el supuesto estudio técnico, que no es más que el Oficio que remite la Secretaría Municipal a la Intendencia Municipal en donde le notifica lo acordado por el Concejo Municipal en la Sesión 776-205 del 07 de Julio del 2015, lo que no es un estudio técnico calificado, por lo que ese mismo día respondo el correo manifestando que se recibe, sin embargo que lo solicitado por mí que es el estudio técnico calificado no corresponde con lo enviado por ellos, reiterando de nuevo que se me envíe.

Décimo: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto termina de cancelarme lo adeudado por concepto de prestaciones legales, hasta el día 08 de Julio del 2016.

Undécimo: Como no recibí ninguna respuesta en cuanto a la remisión del estudio técnico calificado el día 09 de Marzo de 2016 interpongo un amparo de legalidad ante el Tribunal Contencioso Administrativo en donde solicito que se obligue al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto a entregarme el mencionado estudio, expediente 16-002278-1027-CA (el cual se encuentra en proceso de notificación)

Duodécimo: A raíz de la interposición de dicho amparo de legalidad la Vice Intendencia Municipal mediante oficio número VI-030-06-16, con fecha 20 de Junio de 2016, me notifica lo referente a las diferencias en cuanto al pago de mis prestaciones legales (ya que nunca me contestaron) y me remite según ellos lo que es el estudio técnico, sin embargo no lo es, es la copia de mi carta de despido, no un estudio técnico calificado.

Decimo tercero: Disconforme con mi despido y con la falta del envío de ese estudio técnico es que el día 21 de Julio del 2016 interpongo un recurso de amparo ante la Sala Constitucional bajo el expediente 16-009660-0007-CO, y es hasta el 11 de Agosto de 2016 y en medio del plazo otorgado por la Sala que el Concejo Municipal de Distrito de Lepanto me envía mediante correo electrónico el Oficio IM 049-2016, un documento que pareciera que es un estudio técnico elaborado por la Unión Nacional de Gobiernos Locales. La Sala se declara incompetente para anular mi despido sin embargo determina que dicho estudio técnico fue notificado de forma tardía a mi persona, por lo que queda demostrado que a la hora de mi despido no contaban con el mismo y condena al pago de daños y perjuicios a esa Institución, además realiza un análisis de la figura de la reorganización, en donde hace mención de requisitos y jurisprudencia para que la misma sea válida; lo cual no se asemeja a lo realizado en mi caso, por lo que mi despido no cumple con esos parámetros, por lo tanto es nulo.

Décimo cuarto: El día 21 de Octubre del 2016 presenté ante la Intendencia Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto un incidente de nulidad con los mismos argumentos expuestos en ésta demanda, con el fin de agotar la vía administrativa y tratar de resolver el asunto en sede administrativa, sin embargo a la fecha no he recibido ningún tipo de notificación al respecto, por lo que habiendo transcurrido los quince días estipulados en el Código de Trabajo, doy por agotada la vía administrativa.

PRUEBAS

1. Documentales:

- 1 - Cópia certificada por parte de la Secretaría Municipal de mi expediente de personal.
- 2 - Oficio DC-040-2012-XJM, con fecha 31 de Mayo del 2012, en donde la encargada de Recursos Humanos me comunica el nombramiento como Abogada Interna de la Institución.
- 3 - Oficio con fecha 16 de Agosto de 2012 en donde la Intendencia Municipal me comunica el nombramiento como Proveedora Municipal.
- 4 - Oficio con fecha 03 de Setiembre de 2012 en donde la Intendencia Municipal me comunica el nombramiento en propiedad en el puesto de Abogada Municipal.
- 5 - Oficio con fecha recibido por mí el día 05 de Noviembre de 2015, en donde la Intendencia Municipal me comunica la modificación de la plaza de Abogada Institucional a Proveedora Municipal.
- 6 - Oficio con fecha 07 de Setiembre en donde le comunico a la Intendencia Municipal la aceptación de la modificación de la plaza de Abogada a Proveedora, y aceptación del recargo del Departamento Legal.
- 7 - Oficio con fecha 22 de Noviembre en donde la Intendencia Municipal me nombra en el puesto de Proveedora Municipal, con el recargo del Departamento Legal, así mismo donde autoriza el pago de prohibición del 65% sobre el salario base como Proveedora Municipal, más no me indica que se me realizará ningún pago por el recargo del Departamento Legal.
- 8 - Sentencia de la Sala Constitucional, expediente 13-012995-0007-CO, en donde se anulan los tres oficios en donde la Intendencia Municipal procedió a amonestarme tres veces consecutivas sin el debido proceso.
- 9 - Oficio IM-165-2015 en donde la Intendencia Municipal me comunica el despido con responsabilidad patronal.

- 10 - Fundamento esta acción en lo dispuesto en el artículo 146 del Código Municipal, artículos 56 y 192 de la Constitución Política y artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, artículo 47 del Estatuto del Servicio Civil y el Código de Trabajo,

11 -

FUNDAMENTOS DE HECHO

Considero rotundamente que mi despido es ilegal y arbitrario por lo expuesto anteriormente y por lo siguiente:

- 12 - 1. No consta en ninguna actuación del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto la existencia de un estudio técnico calificado, como lo regula el artículo 146 del Código Municipal, ya que no existió en ese momento evidencia de que el mismo hubiera sido confeccionado de forma física, no existió ningún estudio membretado y firmado,
- 13 - con fecha cierta, incluso ni siquiera en mi carta de despido se hace mención de que el mismo existiera, así como tampoco se encuentra foliado dentro de mi expediente de personal, tampoco en el acta municipal del Concejo Municipal número 776 del
- 14 - de 07 de Julio del 2015, en donde aprueban varios movimientos, dentro de ellos la eliminación de mi plaza de Proveeduría Municipal, por lo que no se permitió validar la toma de decisiones, con base en un modelo coherente y efectivo, como lo regula el artículo 146 del Código Municipal, además se me restringió la posibilidad de en su
- 15 - momento impugnar lo que el mismo contenía. Mi despido no se realizó de manera transparente, objetiva, seria y contando con el contenido presupuestario necesario para la cancelación de mis prestaciones legales ya que las mismas fueron canceladas en su totalidad hasta 6 meses después de haber sido despedida, me adeudaban un millón doscientos mil colones, mismos que fueron cancelados hasta el 08 de Julio de 2016, por lo que al no tener presupuestado los recursos suficientes para la cancelación total de mi liquidación, también mi despido es absolutamente nulo.

2. El estudio técnico calificado en el que se debió basar la eliminación de mi plaza por el principio de transparencia tuvo que haber constado íntegro en el acta del Concejo Municipal, en donde se aprobó la eliminación de mi plaza, así mismo debió constar en mi expediente de personal en su debido momento y además ser adjuntado a mi carta de despido sea oficio IM-165-2015, sin embargo no fue así por esa razón yo solicité copia del mismo desde el 06 de Enero de 2016, lo volví a solicitar el 17 de Febrero de 2016 y no fue sino hasta el 11 de Agosto de 2016, ocho meses después que se me envió una copia de un supuesto estudio técnico, por lo que queda totalmente demostrado que ese supuesto estudio técnico fue realizado con posterioridad a mi despido y que se me dejó en estado de indefensión, sin cumplir con el debido proceso exigido constitucionalmente y sin derecho a impugnar lo que ese estudio técnico determinó y recomendó ya que el mismo nunca fue de mi conocimiento sino hasta ocho meses después de mi despido violentando además los principios fundamentales de legalidad, debido proceso, transparencia, estabilidad del cargo, derecho al trabajo, queda demostrado con todo lo expuesto en esta demanda la negativa del Concejo Municipal de entregarme el estudio técnico calificado, pese a que en reiteradas ocasiones lo solicité, incluso acudiendo a las vías jurisdiccionales, por lo que no queda duda que el mismo nunca existió, sino hasta ocho meses después de mi despido.
3. El supuesto estudio técnico notificado a mi persona hasta el 21 de Agosto de 2016 no es concordante con lo que se indica en mi carta de despido, así como tampoco concuerda con lo acordado por el Concejo Municipal mediante acuerdo municipal tomado en Sesión Ordinaria 776-2015 del 07 de Julio del 2015, ya que la justificación que da pie a la eliminación de la plaza de Proveedora Municipal difiere totalmente con lo que realmente se consignó en todas las actuaciones de la institución, lo cual se nota con solo leer ambos documentos, por lo que estamos ante

un error que se nota a leguas, lo cual hace que mi despido sea ilegal y basado en su momento en un estudio técnico fantasma.

4. No existió durante el supuesto estudio técnico en donde se determinó la eliminación de la plaza de Proveeduría Municipal una actualización del Manual Descriptivo de Puestos, por lo que a la fecha de mi despido esa supuesta reestructuración no existía en dicho Manual, ya que en realidad lo que ocurrió fue que la plaza de Proveeduría Municipal fue eliminada y contrataron a una persona en calidad de técnico municipal, aún sin esta plaza estar contemplada en el Manual Descriptivo de Puestos, para las labores en la Proveeduría Municipal.
5. Se violentó lo establecido artículo 47 del Estatuto del Servicio Civil, que como norma supletoria aplica a los funcionarios municipales, ya que la reorganización sólo procede cuando existan necesidades reales para conseguir una más eficiente y económica reorganización de los servicios, debidamente comprobadas, y cuando se afecte por lo menos al 60% de los empleados de la Institución, en mi caso únicamente se eliminó mi plaza y más bien se crearon nuevas, lo que no justifica realmente el principio de economicidad., ya que se crearon dos jefaturas nuevas: Jefe de Tesorería y Jefe de Servicios Financieros, entre otras, las cuales involucran un alto contenido presupuestario para poder pagar el costo de la planilla mensual, por lo que no podría ser válida la acotación que se menciona en mi carta de despido que por economicidad se elimina mi plaza y de que no es rentable el puesto de Proveeduría Municipal, ya que como consta dentro de la prueba documental yo llevé dos puestos profesionales durante casi toda la relación laboral, recargo que nunca me fue reconocido salarialmente, por lo que no resulta transparente el hecho de que si se contaba con el contenido presupuestario suficiente para pagar dos jefaturas nuevas y no se podía cubrir mi salario mensual. Yo llevaba dos cargos y al transcurrir más de tres años con ese recargo y no existir ningún reclamo de mi parte

ni tampoco ningún oficio en donde la Intendencia Municipal me desligara de ese recargo el mismo pasó de forma tácita a formar parte de mi contrato de trabajo, modificando en este caso mis funciones, por lo que legalmente corresponde el reconocimiento salarial por ese concepto.

6. Mi despido se originó como una represalia en mi contra en vista de que en el año 2013 y como consta en las pruebas documentales mi persona se vio en la obligación de interponer un recurso de amparo en contra de la ex Intendente Municipal ya que me amonestó tres veces consecutivas (en un periodo menos a 22 días las tres), esto sin el debido proceso y estando en yo en estado de embarazo y como consta en dicha sentencia la Sala Constitucional, expediente 13-012995-0007-CO, acoge mi pretensión y declara nulos los tres oficios en donde se me amonestó, lo que no causó mucho agrado a mi jefatura, la cual es la misma que promueve la eliminación de mi plaza, demostrando falta de transparencia y mala fe, máxime que no constó el estudio técnico requerido, lo cual demuestra que lo expuesto por la señora Intendente en ese momento al Concejo Municipal para su aprobación, no se fundamentó y peca hasta de antojadizo.
7. Este despido realizado de forma arbitraria e ilegal arrancó de mis manos mi estabilidad laboral como funcionaria pública, así mismo todas las garantías que eso involucra, también mi derecho al trabajo, a la posibilidad de crecimiento profesional y personal, ocasionado en mi persona muchos problemas principalmente económicos y morales; como lo son falta de mi ingreso mensual para hacerle frente a mis deudas, a mis gastos y los de mis hijos ya que tengo dos menores de edad que dependen de mi salario para satisfacer sus necesidades, también mi madre depende económicamente de mí, ha ocasionado que por lo difícil de la situación económica del país en general tenga ya once meses sin conseguir un trabajo, el daño moral y psicológico ha sido incalculable, ya que hasta la fecha y sin mi ingreso mensual ha

sido difícil poder salir con mis gastos, los cuales incluían tanto los pagos, los cuales en su mayoría se encuentran atrasados, así como los montos utilizados para otros como lo son recreación, vestido, comida, ya que por el ingreso que percibía podía ofrecerle a mi familia cierta calidad de vida, cosas que a la fecha se limitan casi a nada.

PRETENCIONES

Primera: Que se declare mi despido nulo e ilegal y que por lo tanto se me restituya en mi puesto de forma inmediata en pleno goce de mis derechos como Proveedora y Abogada Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.

Segundo: Que se condene al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto al pago concepto daño económico y perjuicios los salarios caídos dejados de percibir desde el mes de Enero de 2016 hasta la fecha de reincorporación en mi puesto, con sus debidos intereses y montos por concepto de anualidades, aumentos y cualquier otro beneficio existente.

Tercero: Que se condene al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto al pago por concepto de daño moral la suma de seis millones de colones, consistente en el sufrimiento mío y de mi familia al quedarme sin mi trabajo, además por el daño en cuanto al no pago oportuno de mis deudas personales, el estrés sufrido por las llamadas de cobro y la imposibilidad de poder hacerles frente, lo cual ha causado sin lugar a dudas una alteración injusta de mis condiciones anímicas, ya que esto me ha ocasionado disgustos, desánimo, desesperación, agravio contra el honor, dignidad, intimidad; lo que repercute directamente en el desempeño de mis labores habituales, es un hecho que me encontraría en mejores condiciones si no hubiese sido despedida ilegalmente.

Cuarto: Que se obligue al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto al pago por concepto de salarios derivados del recargo de puesto (Departamento Legal) el equivalente al salario

Concejo Municipal Distrito de Lepanto

base del puesto recargado por cada mes laborado llevando ese recargo, sea desde Noviembre del 2012 hasta Diciembre de 2015, con sus debidos intereses y montos por concepto de anualidades, aumentos y cualquier otro beneficio existente.

Quinto: Que se condene al Concejo Municipal de Distrito de Lepanto al pago de las costas que se pudieran originar de la interposición de éste proceso.

NOTIFICACIONES

Para notificaciones señalo el correo electrónico rumageda@yahoo.com y como medio alternativo el fax 2443-2357. Al demandado solicito se le notifique a través de su Intendente Municipal y se comisione a la Delegación de Jicaral y se le notifique en su dirección física, sea Lepanto de Puntarenas, Jicaral, en el cruce principal, en el edificio del Concejo Municipal de Distrito de Lepanto.



Licda. Angélica Lorena Araya Hernández

ES AUTENTICA

Una vez leído el documento de Denuncia el Concejo Toma acuerdo de remitir a Intendencia Municipal para que busque asesoría de un abogado, preferiblemente de la Municipalidad de Puntarenas, para que se pueda responder según lo indicado el tiempo (15 días) Al mismo tiempo autorizan a la secretaria a remitir escaneada la documentación en vista que el acuerdo no quedaría en firme.

CAPITULO VI NOMBRAMIENTO DE COMISION.

No hay.

CAPITULO VII INFORME DE INTENDENCIA

1-El asunto del presupuesto 02-2017 yo les convoco para el jueves.

2-Las reuniones con la asociación de Isla de Venado fueron muy provechosas. No están muy de acuerdo con la fuerza pública y su accionar.

3-Debemos de reglamentar lo que es lo de Isla de Venado, les recomiendo que deban de trabajar y no criticar. Nos acompañó el Ministerio de Salud, tienen la potestad de que pueden cerrar clandestinas, casas.

4-Solicito un acuerdo donde se me autorice para meter la maquinaria en la Isla de Venado, que es lo que necesitan para arreglar los caminos.

5-Tambien fui a otra reunión con los isleños y le dije que no lo vean como política. Debemos de ayudar a los isleños ya que no pueden pescar.

6-Solicito acuerdo, para que se envíe a INCOPECA para que puedan hablar la situación que tienen los pescadores y sus limitaciones, el arte de pesca. Existe mucha limitación para los pescadores.

7-Estuve el sábado en una reunión en la Fresca, para hablar con ellos, manifiestan que nunca ha estado un intendente en las reuniones y la comunidad.

No es política y es que quiero ayudarles, ahí está Roberto de testigo. Les indico que las asociaciones deben de presentar proyectos. Es importante el acercamiento y debemos de acercarnos a trabajar con ellos.

Se dan opiniones y comentarios del tema anterior.

El señor Roberto Bolívar manifiesta que en una ocasión llego un señor y nos indicó que la isla de Venado esta virgen hay mucho por ver como progresar. Sabemos que si se mete la maquinaria es perdida ya que no pagan impuestos, es bueno la creación del Plan Regulador. Es importante que el Concejo Vaya y marque la cancha.

El señor José Francisco Rodríguez se refiere a que muchos de la Isla les dan miedo la confección del Plan Regulador. Es bueno hacer un reglamento el cual está confeccionando sobre implementación del cobro en isla de Venado.

Se refiere a que el mismo estado no respeta la ZMT. Con la creación del Colegio y la escuela de Isla de Venado.

El señor Roberto Bolívar manifiesta es importante meter mano dura en la Isla de Venado. Me dio vergüenza con el señor de CANATUR ya que hay construcciones que no deben estar construyendo. Debemos de respetar.

La señora Keila Vega pregunta: con eso que dice José Francisco con respecto a que pesquen?

El señor Neftalí Brenes indica que el 20% ayuda INCOPESCA pero el resto no tiene ayuda.

CAPITULO VIII ACUERDOS

Inciso a

ACUERDO N° 1: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, **ACUERDA** con tres votos, nombrar en comisión a la señora Keila Vega Carrillo, Concejal Propietaria, en ausencia del señor Osmin Morera Vega y el señor Roberto Bolívar Barahona, Concejal Propietario en ausencia de la señora Hellen Gómez Agüero. Para que asistan a las reuniones que se impartirán para la organización de Olimpiadas especiales en el Distrito de Lepanto. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso b

ACUERDO N° 2: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración que este Concejo Municipal no posee Asesor Legal y en vista de la visita del señor Erick Badilla, funcionario de la Unión Nacional de Gobiernos Locales trae el a discusión Pago de horas extras de la secretaria Municipal del Concejo donde expone los siguientes puntos el cual consta en el acta Ext ordinaria n°64-2017 celebrada el día 23 de marzo del 2017 sin presentar respaldo físico o criterio legal de lo expuesto.

1-Que si se apega a la ley por el principio de legalidad no se debe de pagar extras eventos ordinarios ya planificados y agendados, como es el caso de la secretaria del Concejo Municipal que debe de asistir a las sesiones del Concejo los días martes a partir de las 5:00 p.m en horas extraordinarias.

2-Tambien se le pregunta al señor Badilla qué pasaría con los acuerdos que ya están tomados y con la aplicación del artículo 45, es decir definitivamente aprobados donde se indica que se le pague las extras a la señora secretaria katty Montero Arce por asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias en jornada extraordinaria. (Consta en el acta de la sesión ordinaria n° 700-2014, celebrada el 15 de julio del 2014)

3-Tambien se refiere el señor Badilla a cambiar el horario de la secretaria los días martes, entrando a las 3 o 4 horas más tardes y que el horario pase de 8 horas y 7 horas por ser mixto.

En vista de lo anterior este Concejo Municipal quiere estar más seguro de las actuaciones que quieren realizar a la hora de tomar decisiones en beneficio o perjuicio de la secretaria del Concejo Municipal y para obtener un respaldo legal y poderlo elevar a la Procuraduría General de la Republica, si fuese el caso, antes de que este Concejo Municipal tome decisiones incorrectas.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA** con tres votos, elevar consulta a los Abogados de la Municipalidad de Puntarenas, solicitando su colaboración en cuanto el Criterio Legal sobre lo siguiente:

1-Es procedente el pago de horas extras a la secretaria del concejo municipal en caso de sesiones ordinarias y extraordinarias fuera del horario laboral? En caso de ser afirmativo aplica el pago de forma retroactivo?

2-Puede el Concejo mediante acuerdo modificar el horario de la secretaria municipal siendo este diferente al de los demás funcionarios solo para no hacer el

pago de horas extras? Si la respuesta es afirmativa bajo qué presupuesto aplica este cambio?

3-Compete al concejo municipal revocar acuerdos definitivamente aprobados de acuerdo con el artículo 45 del código municipal? Además puede revocar los acuerdos NO definitivamente aprobados ¿Ambos mediante otro acuerdo . Sin Importar el tiempo transcurrido desde que el mismo quedo en firme.

4-Puede el Concejo municipal por medio de su reglamento o un acuerdo hacer la salvedad de los pagos de horas extras de una secretaria del Concejo que debe de asistir a las sesiones ordinarias después de la hora laborable que por si situación se convierten en habituales y permanentes sin desnaturalizar su naturaleza de sus funciones. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso c

ACUERDO N° 3: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración carta enviada por la señora Arlida Molina López la cual envía documento al Concejo y al señor José Francisco Rodríguez donde indica lo siguiente: (... Presento mi desconformidad que soy como propietaria del Bar Las Tepas que está ubicado en Vainilla, se han venido realizando a actividades todos los fines de semana en la plaza del pueblo y no es que me oponga del todo a estas, si no que siento que los permiso deberían ser alternativos y uno como comerciante también tienen derecho a realizar este tipo de actividades.) En conclusión se refiere a la regulación de permisos.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA** con tres votos, elevar la denuncia a la Intendencia municipal, para que corrobore dicha situación y si fuese el caso eleve a las autoridades judiciales en caso que se estén realizando actividades deportivas con la venta de alcohol en la comunidad de Vainilla. Se adjunta denuncia. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso d

ACUERDO N° 4: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración oficio IFCMDL-CTRCH-009-2017, enviado por Octavio Jiménez Pinto, del Instituto de Formación y Capacitación Municipal y Desarrollo local de la UNED donde hace referencia al taller que se realizó en el año 2016, solicita que se reciba para referirse al resultado del taller realizado el año anterior, el cual estará a cargo del señor Javier Ureña, Director del Instituto.

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA** con tres votos, Aprobar convocatoria a sesión extraordinaria para el día **miércoles 19 de abril del 2017** en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a partir de las 1:00 p.m, para recibir al señor Javier Ureña, Director del Instituto de Formación y Capacitación Municipal UNED.

PUNTOS DE LA AGENDA

CAPITULO I COMPROBACION DEL QUORUM Y APROBACION DE LA AGENDA.

CAPITULO II PALABRAS DE BIENVENIDA DEL SEÑOR JAVIER UREÑA, DIRECTOR DEL INSTITUTO DE FORMACION Y CAPACITACION MUNICIPAL UNED.

CAPITULO III ACUERDOS.

CAPITULO IV CIERRE DE SESION. ACUERDO APROBADO.

Inciso e

ACUERDO N° 5: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración solicitud de presentación de proyecto del Ajedrez para participar en los juego Nacionales 2017 y acuerdo n° 16, tomado en Sesión Ordinaria N° 59-2017, celebrada el día 7 de marzo del 2017. CAPITULO VIII

Basándonos en lo anterior el Concejo Municipal **ACUERDA** con tres votos, aprobar las siguiente Lista para que se realice la compra de suministro de alimentación de los jóvenes participante 7,8 y 9 de abril del 2017. Esta se detalla a continuación.

- 24 Kilos de arroz
- 8 latas grandes de frijoles molidos
- 2 bolsas de frijoles
- 2 kilos de azúcar
- 180 vasos plásticos
- 180 platos plásticos
- 180 cucharas plásticas
- 6 bolsas de papas tostadas grandes
- 4 pechugas de pollo grandes
- 5 kilos de carne de Res
- 3 kilos de carne de cerdo picada
- 30 bistec de cerdo
- 1 botella de salsa Lizano Grande
- 1 Botella de salsa china Grande
- 30 consomés de pollo
- 15 gaseosas de 3 litros surtidas
- 6 jugos de naranja de 3 litros
- 6 kilos de tomate
- 5 chiles dulces
- 1 kilo de cebolla
- 6 rollos de culantro
- 4 ramas de apio
- 2 cabezas de ajo
- 5 kilos de queso
- 4 kilos de salchichón
- 1 kilo de vainicas
- 1 kilo de zanahoria
- 10 bolsas de pan cuadrado grandes
- 1 caja de mantequilla suave mediana
- 2 paquetes de mortadela jamonada de 500 gramos

Al mismo tiempo se acuerda aprobar el transporte para trasladar a los jóvenes hasta el lugar de su participación y autorizar al señor Intendente para que realice el proceso correspondiente. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso f

ACUERDO N° 6: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración DEMANDA ORDINARIA LABORAL a nombre de la señora Angélica Araya Hernández. El cual es un expediente de 001- hasta 162 folios.

Según expediente n° 16-000132-0868 LA-6, **ACUERDA** con tres votos, aprobar remitir a Intendencia Municipal para que busca Asesoría Legal y responda demanda Laboral interpuesta por la señora Angélica Araya Hernández en contra del Concejo Municipal Distrito de Lepanto en la persona que resulte ser el Representante Lega, según el plazo indicado (15 días) Se remite expediente original con 162 folios para lo que corresponde. Se le indique que dé prioridad a dicho trámite y se respete el tiempo que se nos brinda. **ACUERDO APROBADO.**

Inciso g

ACUERDO N° 7: El Concejo Municipal de Distrito de Lepanto, tomando en consideración que este acuerdo cuenta solamente con tres votos, y que la secretaria, según el Código Municipal no le autoriza remitir la transcripción de acuerdos ya que no está en firme, se **ACUERDA** con tres votos, autorizar a la secretaria katty Montero Arce a escanear la documentación de DEMANDA ORDINARIA LABORAL a nombre de la señora Angélica Araya Hernández. El cual es un expediente de 001- hasta 162 folios. Según expediente n° 16-000132-0868 LA-6, de los primeros 14 folios para que remita a Intendencia Municipal y busque asesoría Legal por medio de Puntarenas, en vista que este Concejo NO posee Asesor Legal y responda en el plazo establecido, de recibido este documento (15 días) **ACUERDO APROBADO.**

CAPITULO IX INFORME DE COMISIONES

Los fiscales de las fiestas de Lepanto Hellen Gómez y Gerardo Obando Fiestas el Golfo, Hellen Gómez, Keila Vega y Gerardo Obando brindan su informe por escrito. Se deja para la segunda sesión.

CAPITULO X INFORME DE PRESIDENTE MUNICIPAL

El señor Neftalí Brenes indica que no hay.

CAPITULO XI ASUNTOS VARIOS

No hay

CAPITULO XII MOCIONES

No hay

CAPITULO XIII CIERRE DE SESION.

Al no haber más asuntos que tratar se cierra la sesión al ser las 8:10 P.M de ese día.

SELLO

PRESIDENTE

SECRETAR